

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA A HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, S. L. M. P., (EN ADELANTE, HCV)**

D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante, la Universidad), en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 140 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad, con domicilio, a los efectos del presente encargo, en Rectorado, Avenida Medina Azahara, 5, 14071 – Córdoba y, con CIF Q1418001B.

EXPONE

Primero.- Que la presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, la Universidad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero.- Que HCV es una sociedad de responsabilidad limitada, carácter unipersonal, constituida por escritura pública formalizada por el Notario Don Antonio Palacios Luque, el día 27 de diciembre de 2000 con número 4.325 de protocolo, constando inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 1.487, folio 100, hoja CO-15.973, inscripción 1ª, modificada por escritura formalizada por el Notario Don Francisco Javier Carrero Pérez-Angulo, el día 21 de julio de 2021, con número 3457 de protocolo.

A estos efectos, la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Córdoba, pudiendo la Universidad encomendar la gestión de los servicios incardinados en el objeto de la Sociedad, que serán ejecutados con carácter obligatorio por la Sociedad, actuando con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que la Universidad, en su condición de encomendante, señale al respecto».

Cuarto.- Que los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente el referido artículo como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinto.- Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, HCV constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en los Estatutos de HCV, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dichas Leyes los encargos que HCV reciba de la Universidad y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de HCV

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	1/15





con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

Sexto.- Que la Universidad considera idóneo que las actuaciones objeto del presente encargo se ejecuten a través de HCV, al encajar dentro de su objeto social y disponer esta Entidad de los medios precisos para su desarrollo.

Séptimo.- Que se ha verificado por parte de la Universidad que HCV cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Formalizar y regular el encargo de la Universidad de Córdoba a su medio propio HCV para la gestión, administración y prestación de servicios del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba de atención clínica a pequeños animales, grandes animales y animales exóticos (siguiendo la normativa del consejo andaluz de colegios veterinarios y de la organización veterinaria española) para garantizar la formación práctica clínica veterinaria (de grado, tanto curricular como extracurricular, y postgrado) y en apoyo a la investigación clínica veterinaria (en adelante LA ACTIVIDAD).

Dicho encargo no supone en ningún caso, la cesión de la titularidad de alguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

Segundo: En virtud de la presente Resolución, HCV queda obligada a ejecutar las actuaciones descritas en el Anexo I, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Universidad podrá ordenar a HCV la realización de otras actuaciones distintas de las anteriores, las cuales se incorporarán como Anexo a la presente Resolución, en la que se detallarán dichas actuaciones y la valoración económica por referencia a costes reales aplicable a las mismas.

Tercero: El personal de HCV que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad.

HCV podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el anexo I, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en su artículo 32, y a lo previsto en el presente encargo (apartado decimoprimer).

Cuarto: HCV facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas y los que resulten necesarios para la realización de LA ACTIVIDAD, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. No obstante, HCV queda habilitada para la ocupación de los bienes de dominio público que sean

Código Seguro De Verificación:	Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	2/15





necesarios para la ejecución del encargo, siendo dicha ocupación accesoria a aquel en los términos establecidos en el Art. 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto: Las actuaciones a llevar a cabo por HCV se financiarán con cargo a la partida presupuestaria GA.IS.05.00.01 del presupuesto de gastos de la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP se procede a la tramitación anticipada del expediente por lo que éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización si bien su ejecución debe iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos quedarán comprometidos los créditos necesarios para atender los compromisos de pago derivados del presente encargo con las limitaciones establecidas en las normas presupuestarias que resultan de aplicación

El importe de los gastos derivados del encargo asciende a 687.000,00 €

La compensación tarifaria de la que resulta acreedora HCV ha sido aprobada por la UCO (se adjunta como Anexo III) y se ejecutará y abonará de acuerdo con el siguiente desglose:

TARIFA ENCARGO:

Personal asignado al proyecto:	443.957,55 €
Subcontrataciones (servicios al coste contratado):	74.533,02 €
Otros gastos diversos:	129.622,64 €
Total costes directos:	648.113,21 €
Costes generales (6% sobre costes directos):	38.886,79 €

TOTAL COSTE ENCARGO: 687.000,00 €

La forma de pago de la Tarifa del presente Encargo se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

El abono se realizará mediante pagos anticipados trimestrales, en las siguientes fechas como límite:

20 de enero
20 de abril
20 de julio
20 de octubre

La facturación será de 171.750,00 €/trimestre, emitiendo la factura a final de cada trimestre en que se prestan los servicios, es decir, en fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, debiendo realizarse una justificación trimestral de los servicios prestados y el gasto incurrido, conforme al siguiente calendario:

1er trimestre anual– del 1 al 10 de abril
2º trimestre anual – del 1 al 10 de julio
3er trimestre anual– del 1 al 10 de octubre
4º trimestre anual – del 1 al 10 de enero del año siguiente

Los pagos anticipados estarán condicionados a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del encargo de manera que en caso de ejecución defectuosa se procederá a la devolución del importe anticipado más los intereses de demora que correspondan así como a

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	3/15





la paralización del siguiente pago que correspondiera conforme al calendario aprobado.

De acuerdo con la Disposición final décima de la LCSP, la valoración económica por referencia a costes reales de la que resulta acreedora HCV no está sujeta a IVA.

Por medio del presente encargo, se autoriza a HCV para que pueda facturar y recaudar directamente de los usuarios el coste de los servicios objeto del encargo conforme a las tarifas del servicio aprobadas por la UCO, y compensar el importe recaudado con los créditos que se generen a su favor frente a la UCO en virtud del encargo.

Sexto: HCV se hará cargo del desarrollo técnico de los trabajos contenidos en este encargo bajo la supervisión del Director de HCV o persona en quien delegue, que será el interlocutor con quien se relacionará la UCO y que impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de HCV.

Séptimo: HCV remitirá a la Universidad, justificación trimestral de las actividades realizadas, mediante un informe con el resultado de dicho trabajo que permita el seguimiento de la gestión efectuada, conforme al siguiente calendario:

- del 1 al 10 de los meses abril, julio y octubre del año corriente y enero del siguiente (para justificar la actividad el último trimestre del año anterior).

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida.

Octavo: HCV queda obligada a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y normativa relacionada, así como de aquellas normas y en aquellas que las sustituyan o puedan dictarse en su desarrollo en relación a los datos de carácter personal de que disponga.

Se adjunta como Anexo II el Protocolo sobre Protección de Datos de Carácter Personal aplicable al presente encargo.

En dicho Anexo II se contienen, asimismo, las medidas de seguridad que HCV deberá aplicar de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en su caso y de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad y recogidas en los Anexos del presente encargo.

Noveno: derechos de propiedad intelectual y signos distintivos:

9.1 Derechos de Propiedad Intelectual. A excepción de lo establecido de forma expresa en esta Resolución, ésta no garantiza a la Universidad o HCV ningún derecho, título o interés sobre los respectivos Derechos de Propiedad Intelectual o de sus otorgantes de licencia.

9.2 Signos Distintivos. La Universidad no podrá exponer ni utilizar signos distintivos de HCV ni ésta podrá exponer o utilizar signos distintivos de la Universidad, salvo en los supuestos

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	4/15





expresamente permitidos en este encargo, sin el previo consentimiento por escrito de HCV titular del signo distintivo en cuestión.

Mediante el presente encargo se entiende otorgada la autorización para el uso de los signos distintivos de la UCO y de HCV exclusivamente para la gestión de la actividad.

Tanto la Universidad como HCV podrán revocar su consentimiento a la utilización de sus signos distintivos en virtud del presente encargo, mediante notificación escrita al respecto, en cualquier momento con la debida antelación.

Décimo: Sin perjuicio de la información que, con carácter general, se deba publicar en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, "Información Confidencial" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a la Universidad o HCV, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea HCV o la Universidad o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas.

En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal y los derechos de propiedad intelectual definidos anteriormente, tendrán la consideración de Información Confidencial de la Universidad. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

La Universidad y HCV quedan obligadas, respecto a la Información Confidencial, a:

- i. Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo;
- ii. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, la Universidad protegerá la Información Confidencial de HCV y ésta protegerá la Información Confidencial de la Universidad, utilizando los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
- iii. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno al cumplimiento del presente encargo;
- iv. Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo;
- v. No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de HCV a la que pertenezca.

En el supuesto de que una autoridad judicial o administrativa requiriera dar Información

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	5/15





Confidencial, la entidad que reciba el requerimiento lo pondrá previamente en conocimiento de la entidad a la cual haga referencia dicha Información Confidencial y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Decimoprimer: El encargo deberá realizarse por HCV, pudiendo contratar con terceros la ejecución de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo.

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de HCV y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimosegundo: HCV responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente a la compensación tarifaria/valoración económica por referencia a costes reales efectivamente abonada por la Universidad a HCV en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

Ni la Universidad ni HCV serán responsables, en ningún caso, de daños indirectos, imprevistos, especiales o accidentales, inclusive pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso sufridos por ellas o por un tercero, incluso si la Universidad o HCV o cualquier otra persona han sido advertidas de la posibilidad de tales daños.

Decimotercero: La presente Resolución será publicada en los Perfiles del Contratante de la Universidad y de HCV.

Decimocuarto: El presente encargo desplegará su eficacia desde el día 1 de enero de 2022 y tendrá vigencia de 12 meses.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, mediante Resolución expresa, por años naturales hasta un plazo máximo de 25 años siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los presupuestos generales de la Universidad de las correspondientes anualidades.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualquiera de sus prórrogas, la Universidad podrá acordar modificaciones sobre el contenido del presente encargo, que se incorporarán como Anexo y pasarán a formar parte del mismo.

Asimismo se procederá a la revisión y actualización de las tarifas a aplicar y los gastos que corresponda imputar a las actividades a realizar fruto del encargo que se realice cada año.

Decimoquinto: La Universidad podrá resolver anticipadamente el encargo, mediando preaviso a HCV con una antelación mínima de un mes, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la presente Resolución.
2. Incumplimiento de las condiciones aprobadas por la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	6/15






En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a HCV el derecho a la compensación tarifaria por las actuaciones efectivamente ejecutadas.

Decimosexto: El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
José Carlos Gómez Villamandos

Código Seguro De Verificación:	Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	7/15





Anexo I

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ENCARGO

La actividad a desarrollar por HCV será análoga a la que dicha entidad viene gestionando y llevando a cabo desde su creación. De acuerdo con la clasificación de dichas actividades según el tipo de docencia para las que ha servido de apoyo en la gestión, coordinación, administración y realización de prácticas docentes en el ámbito de los estudios e investigación veterinaria en los últimos años, estas actividades se centrarán en los siguientes apartados:

1. Apoyo docencia prácticas curriculares
2. Apoyo docencia prácticas extracurriculares
3. Apoyo docencia prácticas de postgrado

La finalidad del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba (HCV) es la Docencia, Investigación y Desarrollo en medicina veterinaria en el ámbito de la Universidad de Córdoba, siendo un instrumento de la misma para la proyección académica y social de la Facultad de Veterinaria. En este sentido las principales actividades que lleva a cabo el HCV para dar soporte a la Universidad de Córdoba son las que se detallan a continuación:

DOCENCIA

Docencia curricular de Grado

En el HCV se programan las actividades prácticas de las siguientes asignaturas del Grado de Veterinaria:

- Propedéutica Clínica
- Diagnóstico por Imagen
- Anestesiología y Cuidados Intensivos
- Patología Quirúrgica
- Medicina Interna
- Reproducción y Obstetricia
- Clínica de Animales Exóticos
- Oftalmología Veterinaria
- Medicina Deportiva Equina
- Equine Medicine
- Itinerario Clínico del Rotatorio
- Estancias clínicas de estudiantes Erasmus de otros países

Sirve de apoyo para la realización de las prácticas de las siguientes asignaturas del Grado de Veterinaria:

- Etnología, Etología y Bienestar Animal
- Fisiología Animal
- Patología General
- Enfermedades Parasitarias
- Enfermedades Infecciosas
- Anatomía Patológica

Docencia extracurricular de Grado

El HCVO tiene un programa de formación clínica adicional para los estudiantes del Grado de

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	8/15





Veterinaria que consiste en la inmersión laboral en clínica veterinaria durante 12 meses.

Docencia de Postgrado

El HCV es la herramienta formativa esencial del Máster de Medicina Deportiva Equina de la Universidad de Córdoba.

Es un instrumento de formación clínica del Máster Propio de Oncología Clínica Veterinaria. En el HCV se realizan cursos y talleres prácticos de Postgrado en medicina veterinaria que son propuestos por el personal docente de la Universidad de Córdoba.

Se realizan puntualmente cursos y talleres de Postgrado para medicina humana, que son solicitados por personal docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba y por profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

El HCV desarrolla diversos programas de formación clínica veterinaria, de 12 meses de duración, dirigidos por el personal docente de la Universidad de Córdoba y vehiculados por el Instituto de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba:

- Programa de Internado en Pequeños Animales
- Programa de Internado en Grandes Animales
- Programa de Internado en Anestesiología
- Programa de Internado en Cirugía
- Programa de Internado en Medicina Interna
- Programa de Internado en Oftalmología

Así mismo, en el HCV se realizan estancias de veterinarios procedentes de otras universidades nacionales, europeas y latinoamericanas.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En el HCV se realizan los proyectos de investigación del personal docente del Departamento de Medicina y Cirugía Animal, y sirve de instrumento para la actividad experimental de otros departamentos de la Universidad de Córdoba, para profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, investigadores del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica (IMIBIC) así como para otras instituciones sanitarias.

El HCV presta su apoyo técnico (personal, equipamiento e infraestructuras) en proyectos de transferencia con empresas del sector veterinario o de medicina humana que son vehiculados por el personal docente de la Universidad de Córdoba.

El HCV establece igualmente convenios de colaboración con instituciones y empresas que son promovidos por el personal docente de la Universidad de Córdoba.

El HCV es el único centro de investigación clínica veterinaria de la Universidad de Córdoba, en el que se han venido desarrollando numerosas tesis doctorales, trabajos fin de máster y trabajos fin de grado.

El HCV es una herramienta imprescindible para el desarrollo formativo y como facilitador de experiencia clínica del personal docente e investigador ligado a la docencia e investigación en clínica veterinaria.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	9/15





PROYECCIÓN SOCIAL

Desde la fundación de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, en 1847, los docentes dedicados a la formación clínica de los estudiantes han venido desarrollando una atención continuada a la sociedad mediante el asesoramiento a ganaderos y propietarios de animales, centrado éste en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Inicialmente esta labor se desarrolló bajo la denominación de “Clínica de la Escuela de Veterinaria”, posteriormente “Clínica de la Facultad de Veterinaria” y “Servicios Clínicos de la Facultad de Veterinaria”, y actualmente como “Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba”.

ATENCIÓN CLÍNICA

Para la consecución de los fines anteriormente expuestos, recogidos en distintas directivas nacionales y europeas (Directiva Europea 2005/36/CE del 7 de septiembre de 2005, Directiva Europea 2013/55/UE del 20 de noviembre de 2013, Orden ECI/333/2008 del 13 de febrero de 2008, Estatutos de la Universidad de Córdoba, Ley Orgánica de Universidades, Acreditación Europea EAEVE), el HCV presta atención clínica a pequeños animales, grandes animales y animales exóticos siguiendo la normativa del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y de la Organización Veterinaria Española.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	10/15





Anexo II

PROTOCOLO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el ámbito del Acuerdo por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad a HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, S. L. M. P., para la gestión, administración y prestación de servicios del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba de atención clínica a pequeños animales, grandes animales y animales exóticos (siguiendo la normativa del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y de la Organización Veterinaria Española) para garantizar la formación práctica clínica veterinaria (de grado, tanto curricular como extracurricular, y postgrado) y en apoyo a la investigación clínica veterinaria (en adelante, el “Encargo”), se establece un marco de trabajo cuyos objetivos principales son:

1. Protección de Datos

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, S. L. M. P., reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso forman parte de ficheros titularidad de la Universidad (“Universidad”, “Responsable” o “Responsables del Tratamiento”), por lo que no podrá aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Encargo suscrito.

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, y todo su personal queda sometido a la normativa de protección de datos vigente, en especial al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y normativa relacionada, y, de forma específica, a las condiciones siguientes:

1. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que se recojan para ser incluidos, solo para la finalidad objeto de este Encargo. Bajo ningún concepto serán utilizados para fines propios.

2. Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del Responsable. No obstante, si HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, deberá de informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD.

3. Si fuera requerido, en virtud del artículo 30.5 del RGPD, se deberá llevar a cabo un registro de las actividades realizadas por cuenta de la UNIVERSIDAD, que deberá contener:

3.1. El nombre y datos de contacto del Encargado de HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, del Responsable DE LA UNIVERSIDAD y del delegado de protección de datos, si lo hubiese.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	11/15





- 3.2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la UNIVERSIDAD.
- 3.3. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del país u organización, y, si fuera requerido, la documentación de garantías correspondiente.
- 3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

4. No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa de la UNIVERSIDAD, en los supuestos legalmente admisibles.

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo a las instrucciones de la UNIVERSIDAD. En este caso, LA UNIVERSIDAD debe identificar, previamente y por escrito, HCV a la cual se deben comunicar los datos, y las medidas de seguridad que se deben aplicar.

Si HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la UNIVERSIDAD de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto principal de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, excepto si se trata de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, en cuyo caso goza de la autorización por parte de la UNIVERSIDAD.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado, estará obligado igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, y de las instrucciones que dicte LA UNIVERSIDAD. Corresponde a HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO regular la nueva relación y verificar que el nuevo Encargado cumpla con las mismas obligaciones y requisitos formales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad.

6. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de finalizar el mismo.

7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les debe informar convenientemente. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de poder solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de la presente obligación.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar los datos.

9. Asistir a LA UNIVERSIDAD para que este pueda dar cumplimiento a la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	12/15





Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante LA UNIVERSIDAD, este debe comunicarlo a la Secretaría General de la Universidad. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Si la recogida de datos fuera llevada a cabo por HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, esta deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato lo facilitará LA UNIVERSIDAD previo al inicio de la recogida de datos.

11. Informar a la UNIVERSIDAD siempre que sea necesario, sin dilación indebida y en cualquier caso en un tiempo inferior a 72h, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. LA UNIVERSIDAD podrá requerir información adicional que pudiera ser necesaria para la elaboración del informe.

12. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías por parte de LA UNIVERSIDAD o de un auditor designado por este.

13. Dar soporte al Responsable del Tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando fuera necesario.

14. Aplicar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

15. Designar un delegado de protección de datos, en los casos en que fuera necesario, de acuerdo al artículo 37 del RGPD.

16. A su vez, corresponde a la UNIVERSIDAD:

16.1. Facilitar al Encargado los datos necesarios.

16.2. Cuando sea preciso, hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO.

16.3. Realizar las consultas previas que correspondan.

16.4. Notificar a HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad y la Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Universidad.

16.5. Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO.

16.6. Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías, si así lo determina.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/Ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	13/15





16.7. Facilitar a HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO aquellas medidas concretas, técnicas y organizativas, que deben ser cumplidas de acuerdo con una evaluación de riesgos o determinadas por un código de conducta adecuado al tratamiento.

Seguridad de la información

En adición a lo indicado en el punto 1 anterior respecto a las medidas de seguridad a aplicar conforme a lo establecido en el RGPD, HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO se compromete a aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con los principios y requisitos contenidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. La aplicación de gestión de la Universidad está catalogada como de nivel medio.

La Universidad se compromete a notificar a HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO las medidas previstas en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad

El incumplimiento de los compromisos anteriores será responsabilidad exclusiva de HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO, que responderá frente a terceros y frente a la propia Universidad de los daños y perjuicios causados.

HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas, de forma que en el contrato los subcontratistas le ofrezcan garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a las que él mismo asume. En el caso de que en un futuro se hiciera una alianza con otro proveedor de SaaS se garantizará tanto la responsabilidad como la privacidad, por medio de las correspondientes cláusulas contractuales.

La Universidad podrá verificar los acuerdos de confidencialidad internos y con terceras empresas.

Código Seguro De Verificación:	Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	14/15





Anexo III y III.1el firmado



Código Seguro De Verificación:	Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Fecha	21/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Carlos Gomez Villamandos		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Hm6/ly/LzyTThf/RXAF8A==	Página	15/15

